

**RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
CONTRA LA RESOLUCIÓN
OSINERGMIN N° 067-2015-OS/CD**





1. Corregir el cálculo del Peaje de Conexión y desagregar del Costo Total de Transmisión de la L.T. Mantaro – Socabaya.
2. Considerar en el cuadro N° 12, para el caso del Peaje de Transmisión de la L.T. Trujillo – Chiclayo 500 kV, el monto de S/. 58 946 163 y no el monto publicado que asciende a S/. 58 943 163.

En consecuencia, recalcular el cargo de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT) del cuadro N° 4 de la Resolución.



A. Corrección del cálculo del Peaje de Conexión y desagregación del Costo Total de Transmisión de la L.T. Mantaro – Socabaya

- 2.1 OSINERGMIN realiza de manera correcta el cálculo del Costo Total de Transmisión y Liquidación. Sin embargo, al realizar el cálculo del Peaje de Conexión incurre en error al realizar las vinculaciones incorrectas en un archivo que no se encuentra publicado en la página web de OSINERGMIN.
- 2.2 OSINERGMIN incurre en error al utilizar factores de actualización errados para el VNR, addendum N° 5, VNR de la Adendum N° 8 y Costo de Operación y Mantenimiento.
- 2.3 Asimismo, solicitamos, con fecha 20 de marzo de 2015 y dentro de los plazos establecidos en el Procedimiento para Fijación de Tarifas en Barra, la desagregación del Costo Total de Transmisión de la L.T. Mantaro – Socabaya, a consecuencia de la determinación de los pagos mensuales fijados en la Addendum N° 10 al Contrato BOOT.



OSINERGMIN realiza el análisis de nuestra sugerencia y manifiesta que acoge nuestro comentario. Sin embargo; en el cuadro N° 12 de la Resolución impugnada, se fijan los valores del Peaje e Ingreso Tarifario del SPT sin considerar los Costos desagregados.

B. Modificación del Peaje de Transmisión de L.T. Trujillo – Chiclayo

2.4 Existe error material en la publicación del Peaje de Transmisión de L.T. Trujillo – Chiclayo. El monto correcto asciende a S/. 58 946 163.



SOLICITUD AL OSINERGMIN



Solicitamos al OSINERGMIN que reconsidere lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería N° 067-2015-OS/CD CD y y proceda a emitir una nueva resolución en la cual se fije la Tarifa conforme a lo manifestado en el presente recurso.

LSA ■ TRANSMANTARO

avanza